



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICACION:	410013110003-2021-151 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAROL GISETH DIAZA BOCANEGRA
DEMANDADO:	MEDARDO DIAZA LOPEZ

En el presente asunto las costas procesales fueron aprobadas por la suma de \$392.744, y la apoderada judicial de la parte demandada en memorial del 29 de agosto de 2022 autoriza que este valor sea descontado del título No 108113.

Para resolver lo pertinente, el despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- En providencia del pasado 18 de julio de 2022, entre otras cosas se modificó la liquidación de crédito presentada por las partes y se aprobó la elaborada por la secretaria del despacho, igualmente se dispuso el pago del total de la obligación, ordenándose la terminación y archivo.
- En la misma providencia, se dispuso que el demandado debía acreditar el pago de la cuota alimentaria del mes de junio, situación que se cumplió tal como se acredita con el pago remitido por la abogada María Nelly Rivera, empero, nada se ha acreditado de las cuotas posteriores.

Ahora, como el título en mención fue cobrado por la demandante, téngase como pagado el valor fijado de costas procesales y el saldo como abono de las cuotas alimentarias de los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.
Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d14a0fcddb522a5e0b4cc9373f3ebdc3cd2861e0618be4c1432d4180172417**

Documento generado en 27/09/2022 12:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>